

CREA EL CONSEJO DE PROFESORES TITULARES Y PROFESORES DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

10 de julio de 2024.

“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROFESORES TITULARES Y PROFESORES DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

Artículo 1. Naturaleza

El Consejo de Profesores Titulares y Profesores Docentes Titulares de la Universidad Adolfo Ibáñez, en adelante “el Consejo de Profesores Titulares”, es un órgano colegiado consultivo del Rector en todas las materias propias de la Universidad, y en especial, se abocará a contribuir con su perspectiva estratégica para el desarrollo a largo plazo de la Universidad, en la gestión académica y en las áreas de investigación, docencia y vinculación con el medio.

En este sentido, el Consejo constituye un espacio de diálogo e interacción, así como de discusión, deliberación, participación y proposición de iniciativas relacionadas con los asuntos relevantes para la Universidad y su relación con la sociedad.

Artículo 2. Integración

El Consejo de Profesores Titulares se integrará por todo el personal académico jerarquizado como Profesor Titular y como Profesor Docente Titular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Nombramientos y Asignación de Jerarquía al Personal Académico de la Universidad.

Artículo 3. Funcionamiento

El Consejo de Profesores Titulares será convocado y presidido por el Rector, contará con la participación del Vicerrector Académico, del Vicerrector de Vinculación con el Medio y actuará como secretario de actas el Secretario General de la Universidad.

Todos los miembros tienen derecho a participar activamente en las discusiones del Consejo de Profesores Titulares y manifestar libremente su punto de vista respecto de las materias que son sometidas a su opinión.

El Consejo puede formar comités especializados para tratar asuntos específicos, como la revisión de políticas o la planificación estratégica.

Artículo 4. Funciones del Consejo de Profesores Titulares

El Consejo de Profesores Titulares tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la administración universitaria en temas relacionados con políticas estratégicas, académicas, de investigación y vinculación con el medio, asegurando que éstas se ajusten con las mejores prácticas y las necesidades actuales y futuras de la Universidad, de manera de propender a una mejora continua.
- b) Asesorar al Rector en materias de integridad, cumplimiento ético y disciplinario y en buenas prácticas de convivencia universitaria.
- c) Colaborar en el fomento de la investigación interdisciplinaria y la colaboración entre unidades académicas, así como en la formación y fortalecimiento de redes de académicos a nivel nacional e internacional.
- d) Presentar propuestas o iniciativas al Rector.

Artículo 5. Interpretación

Las situaciones que se originen en la aplicación, ejecución o cumplimiento del presente reglamento, así como las interpretaciones, serán resueltas por el Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que le competen al Rector de esta casa de estudios.”